



Capitón
JAIDER OSPINO CASTILLO
Director (e) del Establecimiento Penitenciario de
Mediana Seguridad y Carcelaria de Barranquilla – ERE
Calle 76 No. 8 - 100
Barranquilla, Atlántico.

Asunto: **Concepto Jurídico contratación resolución 000002 del 04 de enero de 2021**

Mediante Resolución 000002 de 04 de enero de 2021, se asignaron recursos para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelaria de Barranquilla – ERE esta asignación está estimada en **Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000) M/cte**, Posición Catálogo de gastos A-02-02-01-003-003 productos de hornos de coque, Productos de Refinanciación de Petróleo y combustible nuclear, y **Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta Mil Quinientos Pesos MTE (\$20.750.500) MTE**, Posición Catálogo de gastos A-02-02-02-008-007 servicio de mantenimiento, reparación e instalación, Fuente Nación Recurso 10 SITUAC. CSF, se procede a realizar el siguiente "Contratar el servicio a todo costo del mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de aceite y filtros de los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barranquilla – ERE, se emite el siguiente Concepto Jurídico con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el alcance de la contratar el servicio a todo costo del mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de aceite y filtros para el cumplimiento de las distintas remisiones como son judiciales, médicas, cuyas remisiones se dan a nivel local, regional y nacional, por consecuencia los vehículos deben estar en buenas condiciones de funcionamiento por tal motivo se tiene la necesidad de contratar el servicio a todo costo del mantenimiento preventivo y correctivo, cambio de aceite y filtros de los vehículos oficiales del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Barranquilla-ERE, se establecen la siguiente condición:

1. Se debe tener en cuenta el estudio de mercado para que se oferte el servicio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
2. Se deben indicar la marca los elementos en la oferta, los deben ser reconocidas en el mercado y de muy buena calidad.
3. Es causal de RECHAZO la modificar las especificaciones técnicas requeridas por esta entidad.
4. Se debe anexar la ficha técnica de cada uno los elementos o servicios ofertados.
5. El oferente debe anexar documento firmado por el Representante Legal, en el que garantice el servicio prestado.
6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurran al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores y/o omisiones.
7. Al presentar la oferta se debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y/o municipal, que se causen a razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del oferente.

8. Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.
9. Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato.
10. El oferente debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
11. El futuro contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física que permita la adecuada prestación del servicio.
12. El futuro contratista debe contar con personal idóneo, para la prestación del servicio. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC- Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.

2. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Si bien existe un acuerdo marco de precios No CCE-286-AMP-2020 de fecha marzo 10 de 2021, el cual obliga a las entidades estatales a realizar la compra del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, este establecimiento penitenciario acudió a realizar la respectiva revisión del mismo en busca de encontrar los servicios que cubrieran la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo para nuestro parque automotor priorizado según la asignación presupuestal, encontrando que para las ciudad de Barranquilla, se encontró una limitante en relación a las marcas de vehículos que operan dentro del acuerdo marco en esta ciudad, esto quiere decir que para nosotros la prioridad en materia de vehículos afectados se encuentra en las marcas **Hyundai**, cuatro vehículos de carga ligera que son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión institucional.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, y la clase de contrato a celebrar es de SERVICIO (ya que se prevén entregas periódicas y sucesivas de acuerdo a las necesidades de la entidad con base en precios unitarios).

3. EXPERIENCIA

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad Si solicitara la acreditación de la experiencia teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2020 o hasta agotar existencias. La entrega de los elementos se hará de forma parcial, de acuerdo a las necesidades y pedido del almacén.

5. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla - ERE - INPEC efectuará pagos parciales al contratista, previa presentación de la factura correspondiente los primeros 12 días de cada mes, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).

- d) Desarrollar el objeto del contrato bajo la supervisión directa del EPMSC ERE. Barranquilla
- e) Responder por daños que cause a terceros o al personal que se utilice para la ejecución del contrato.
- f) Acatar las instrucciones y observaciones que se hagan por parte del supervisor del contrato.
- g) Los repuestos deben ser de excelente calidad de marcas reconocidas.
- h) Cumplir con las condiciones técnicas exigidas.
- i) Reportar oportunamente al supervisor del contrato las novedades que considere pertinentes y que estén relacionadas con el objeto del contrato.
- j) Responder por las obligaciones, impuestos y pólizas que cause la legalización del contrato

6.2. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

Consecuente con lo anterior, teniendo en cuenta la variable de riesgos y otros factores como el plazo de entrega y monto a contratar el contratista deberá constituir una garantía única a favor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad ERE- Barranquilla con NIT: 802.004.295-3 para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con los siguientes amparos.

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por término de duración del mismo y cuatro meses (4) meses más.

Dada en Ciudad Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del 2021.

Atentamente,



ALCIBIADES MEJIA DURAN

Asesora Jurídica Establecimiento Penitenciario De Mediana Seguridad y Carcelario de Barranquilla – ERE

Revisado por: Alcibiades Mejía Durán
Elaborado por: Tilsón Manuel Cabarcas Heredia
Fecha de elaboración: mayo 26 de 2021